



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIÁ
CONSTITUCIONAL 99/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC,
DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE
OAXACA.

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL POR CONDUCTO DE SU
CONSEJERO JURÍDICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación. Conste

México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil quince.

Visto el estado procesal en que se encuentra el presente recurso de reclamación y considerando que el Tribunal Pleno en sesión de dos de enero del año en curso, determinó que el **Ministro Juan N. Silva Meza**, quedara adscrito a la Segunda Sala en la ponencia que correspondía al suscrito Ministro Presidente, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 34, fracción XXII y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **retúrnese** este expediente al citado Ministro, para efectos de la tramitación y/o proyecto de resolución de este asunto. Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN